

De: Doña Louisa Catharina Falix van Genechten.
 Procuradora: Sra. Del Castillo Yagüe, Olga.
 Contra: Don Edmund Frank de Sousa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 315/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de doña Louisa Catharina Falix van Genechten contra don Edmund Frank de Sousa sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a once de diciembre de dos mil siete.

La Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 315/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Louisa Catharina Falix van Genechten, con Procuradora Sra. Del Castillo Yagüe, Olga, y Letrado/a; y de otra como demandado don Edmund Frank de Sousa, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Del Castillo Yagüe, en nombre y representación de doña Louisa Catharina Falix van Genechten contra don Edmund Frank de Sousa, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros) más los intereses legales fijados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edmund Frank de Sousa, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 1918/2008).

NIG: 21906942C20035000789.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 249/2003. Negociado:
 De: Doña María del Carmen Rosado Pérez.
 Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.
 Contra: Promotora Uno, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 249/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de María del Carmen

Rosado Pérez contra Promotora Uno, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 213/07

En Marbella, a siete de septiembre de dos mil siete.

Don Jorge Jiménez Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 249/03, seguidos a instancia de doña María del Carmen Rosado Pérez, representada por el Procurador don Julio Mora Cañizares y asistida por la letrada doña María Belén Villena Moraga, contra la entidad Promotora Uno, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio ordinario formulada por la representación procesal de doña María del Carmen Rosado Pérez, don Julio Mora Cañizares, frente a la entidad Promotora Uno, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad Promotora Uno, S.A., a que pague a doña María del Carmen Rosado Pérez la suma de 3.339,34 euros, más los intereses legales correspondientes, y las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Promotora Uno, S.A., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 202/2007. (PD. 1754/2008).

NIG: 4109142C20070006265.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 202/2007. Negociado: 12.
 Sobre: Acción declarativa de dominio.
 De: Don Germán Sánchez Díaz.
 Procurador: Sr. Andrés Francisco Casal Pequeño.
 Contra: Promotora Viviendas Andaluzas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 202/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Germán Sánchez Díaz contra Promotora Viviendas Andaluzas, S.A., sobre acción declarativa de dominio,

se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a 15 de febrero de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción declarativa de dominio seguidos con el núm. 202/07 entre partes, de la una como demandante Don Germán Sánchez Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales Don Andrés Francisco Casal Pequeño y asistido por el Letrado don José Antonio Lama Falcón y de otra como demandada la entidad Promotora de Viviendas Andaluzas, S.A., en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Germán Sánchez Díaz contra la entidad Promotora de Viviendas Andaluzas, S.A., debo declarar y declaro que la finca descrita en el antecedente primero de esta resolución es de propiedad y dominio de la parte actora desde 1971, debiendo llevarse a efecto la correspondiente rectificación registral en el Registro de la Propiedad núm. Cinco de esta ciudad en el que consta inscrita, librándose al efecto el correspondiente mandamiento y debiendo condenar y condenando a la Entidad demandada a estar y pasar por la citada declaración y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora Viviendas Andaluzas, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 934/2005. (PD. 1790/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 934/2005. Negociado: ÑÑ.
Sobre: Procedimiento Ordinario.
De: Don Rafael Martín Durán.
Procuradora: Sra. Cánovas Monfort, M.ª Cruz.
Letrado: Sr. Ruiz Trujillo, José.
Contra: Don Annibale Caro y doña Leticia Anne Caro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 934/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos (Ant. núm. 6) a instancia de don Rafael Martín Durán contra don Annibale Caro y doña Leticia Anne Caro sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 53/07

En Torremolinos, a veintiuno de febrero de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 934/2005, y seguido entre partes de una y como demandante don Rafael Martín Durán, con domicilio en Torremolinos (Málaga), Avenida de los Manantiales, número 24, Edificio Congreso, apartamento núm. 445, provisto del DNI núm. 31.838.572-V, representado por la Procuradora doña M.ª Cruz Cánovas Monfort y asistido por el Letrado don José Ruiz Trujillo, y de otra y como demandados don Annibale Caro y doña Leticia Anne Caro, con domicilio en Base Nato, San Vito Dei Norman, Brisidini (Italia), en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, y atendidos los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña M.ª Cruz Cánovas Monfort, en nombre y representación de don Rafael Martín Durán, contra don Annibale Caro y doña Leticia Anne Caro, declarados en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por el referido demandante, del dominio de la finca Urbana: Doscientos dos. Apartamento-estudio número cuarenta y cinco, en planta cuarta de apartamentos del edificio denominado Congreso VI, sito en la Barriada de Torremolinos, Avenida de los Manantiales, sin número, con entrada por calle o plaza particular. Ocupa una superficie de veinticuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y consta de estar-dormitorio, cuarto de baño y pequeña cocina, armario y terraza. Linda: Por su frente, pasillo de distribución; derecha entrando, apartamento número cuarenta y cuatro de su misma planta; izquierda, apartamento número cuarenta y seis de su misma planta; y por el fondo, espacio libre por la fachada sur de su bloque. Cuota 0,084 por ciento (copiar la descripción anterior, del Hecho Probado Segundo), Finca registral núm. 13.167, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada (folio 233 del tomo 695, inscripción), vigente en la actualidad, extendiéndose inscripción de dominio de finca a favor del demandante don Rafael Martín Durán; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Annibale Caro y Leticia Anne Caro, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a once de febrero de dos mil ocho.- El Secretario.